

EL HIBRIDISMO LATINORROMANCE DE FUEROS Y DOCUMENTOS DE FINALES DEL SIGLO XII Y COMIENZOS DEL XIII*

MARÍA JESÚS TORRENS ÁLVAREZ
ILLA-CSIC

1. El concepto de hibridismo latinorromance

Rafael Lapesa abre su trabajo sobre el Fuero de Madrid (1202)¹ con la descripción de su lengua como «una mezcla de latín y romance muy frecuente en los documentos notariales de fines del siglo XII y principios del XIII y usada desde antes en fueros y cartas pueblas», palabras que, de manera casi literal, inician la descripción lingüística del Fuero de Valfermoso de las Monjas (de 1189)².

Esta mezcolanza lingüística, a la que muy acertadamente denomina hibridismo, consiste «en la alternancia de elementos puramente latinos con otros

* Este trabajo ha sido realizado en el marco de dos proyectos de investigación: *El castellano norteño en la Edad Media*, del Plan Nacional I+D (ref. FFI2016-80230), y el *Atlas lingüístico diacrónico e interactivo de la Comunidad de Madrid (ALDICAM)*, financiado por la Comunidad de Madrid y el Fondo Social Europeo (ref. S2015/HUM-3443). En este trabajo tomaré como ejemplo de fueros el de Madrid, y de documentos notariales, diversos escritos en la ciudad de Burgos, incluidos en el Corpus Histórico del Español Norteño (CORHEN) y accesibles en la web HYPERLINK: «<http://corhen.es>». Utilizaré en todos los casos transcripciones paleográficas propias, con desarrollo de las abreviaturas.

¹ R. Lapesa, «El Fuero de Madrid», en *Estudios de historia lingüística española*, Paraninfo, Madrid, 1985 [1963], 157-166; cita de pág. 157.

² R. Lapesa, «El Fuero de Valfermoso de las Monjas (1189)», en *Homenaje a Álvaro Galmés de Fuentes*, Gredos, Madrid, 1985, págs. 43-98.

enteramente romances y en un afán por barnizar con morfología latina palabras que por su evolución fonética se han independizado ya del latín o tienen procedencia no latina»³, si bien en el estudio sobre el Fuero de Valfermoso de las Monjas señala que «pocas frases constan, en su totalidad, de elementos puramente latinos; pero también son pocas las secuencias de alguna extensión enteramente libres de reminiscencias latinizantes»⁴.

Cualquiera habituado a la lectura de fueros o documentos de esta época sabe de qué estamos hablando, pero no vendrá mal poner un par de ejemplos, el primero, dos preceptos del Fuero de Madrid:

24. *Qui messare*

|⁶Toto homine de madrid qui messare aut firieret |⁷ uel mataret pastor aut bacherizo in defesa |⁸ aut in sua messe aut in sua uinea uel in suo |⁹ orto aut in sua labore & pignos noluerit dare |¹⁰ cum bonas testemunas non pectet nullam calumpnia |¹¹ nisi calumpnia regi, et si testes non habuerit pectet |¹² el coto

25. *Qui pennos reuelare alos alcaldes*

|¹³ Toto homine qui ad alguno de los alcaldes |¹⁴ uel fiadores aut adelantados & illos an|¹⁵dando per proueiio de conzeio quomodo iuratos son |¹⁶ qui pignos reuelaret illis, pectet i morauedi & isto |¹⁷ dicat ueritate per la iura quod habet facta [...]

Como se aprecia, la sintaxis y el orden de palabras es por completo romance, con el uso, por ejemplo, en la segunda ley del CI con preposición, aunque esta conserve la forma latina *ad*, y su duplicación mediante el pronombre dativo *illis* («Toto homine qui *ad alguno...* reuelaret *illis*»), caso dativo que también emplea en el primer precepto: «calumpnia *regi*». Son latinos muchos de los nexos, entre los que sobresalen *aut* y *vel*, y las formas verbales, si bien en muchas ocasiones simplemente se añade la terminación latina a formas claramente romances, como *firieret*. Apenas hay, en cambio, desinencias casuales en los sustantivos.

De otra geografía y cronología distintas (Burgos, 1228) es este fragmento de un documento escrito por Martinus Petri, prolífico escribano que llegó a ser «escribano del concejo» de la ciudad de Burgos en los años 40 del siglo XIII⁵:

[...] facio cambium cum uobis don Juan petriz el alcalde & cum |³ uxore uestra donna alda de illa mea terra que yo e a Villa otero. Allatus |⁴ terra

³ R. Lapesa, «El Fuero de Madrid», pág. 157.

⁴ R. Lapesa, «El Fuero de Valfermoso de las Monjas (1189)», pág. 51.

⁵ Véase M. J. Torrens Álvarez, «Variedades en contacto en la documentación notarial medieval: latín, romance e hibridismo latinorromance», en S. del Rey Quesada, F. del Barrio de la Rosa y J. González Gómez (eds.), *Lenguas en contacto, ayer y hoy. Traducción y variación desde una perspectiva filológica*, Peter Lang, Berna, 2018, 69-98, concretamente, § 3.3.

de donna Maria petriz uestra ermana & terra de Martin iordan & terra |⁵ de don Dominigo, gerno de gonçaluo pastor, & la uja current. Et accipio de |⁶ uobis in cambium una passata de terra cum entrada & exida in uestra |⁷ casa misma & insuper de precio xiiij Morauedis bonos derecteros, & so de illis |⁸ paccatus. [...].

La sintaxis y el orden de palabras son inequívocamente romances, pero vemos esa mezcla de sintagmas y palabras latinas y romances, con preferencia del latín para nexos y adverbios (*cum, in, allatus*) y para las frases y oraciones más formularias, que expresan el tipo de contrato: «facio cambium cum vobis ... & cum uxore vestra», «Et accipio de vobis in cambium ... & insuper», «& so de illis paccatus» (en este último caso, con el verbo en romance), con los sujetos y objetos concretos en romance, en los espacios representados aquí con los puntos suspensivos.

2. El hibridismo latinorromance, ¿escritura inhábil?

La explicación de esta mezcla latinorromance está, según Lapesa, en que frente a lo que ocurría en la poesía, en la que el romance había triunfado hacía tiempo, en la prosa seguía teniendo demasiado peso la tradición latinizante, con la que escribas y letrados no intentaban romper. Aun así, los conceptos y realidades de la vida cotidiana que se recogían en los fueros (y es de suponer que también en los documentos) no contaban con una equivalencia latina conocida, por lo que se recurre al romance para nombrarlos, penetración del romance, afirma, que «es tanto mayor cuanto más débil la cultura del que escribe»⁶.

En el trabajo ya citado sobre el Fuero de Valfermoso de las Monjas, de fecha aún más temprana a la del Fuero de Madrid, R. Lapesa se expresa en estos términos:

[...] el clérigo que redacta las normas que han de regular la convivencia de los vecinos trata de escribir en latín, pero no lo hace en latín puro —probablemente no sabría hacerlo— sino con los ingredientes romances necesarios para que las gentes de la villa entendieran los preceptos; en realidad, se limita de ordinario a dar apariencia latina a lo que ha pensado y casi formulado en romance, latinizando principalmente la grafía, la fonética a que esta corresponde, y la morfología⁷.

La incapacidad para escribir en latín parece ser, por tanto, la razón principal de esa mezcolanza resultante, si bien se une otra motivación positiva, por cuanto intencionada: la necesidad de que el texto sea comprensible.

⁶ R. Lapesa, «El Fuero de Madrid», pág. 158.

⁷ R. Lapesa, «El Fuero de Valfermoso de las Monjas (1189)», págs. 94-95.

Volviendo de nuevo al estudio sobre el Fuero de Madrid, R. Lapesa llama la atención sobre las diferencias de lenguaje debidas a la redacción en diversas situaciones y fechas. Se refiere al contraste entre el grueso del documento, constituido por las 109 primeras leyes⁸, y el precepto numerado como CX, que corresponde a la llamada carta de otorgamiento, «resumen hecho para recabar la aprobación de Alfonso VIII», que aun siendo sancionada en el mismo año 1202, es mucho más latina que el núcleo inicial. En efecto, el Fuero de Madrid nos brinda la oportunidad de contrastar la carta de otorgamiento que figura en los folios 24r-25v, debida a otra mano, con el grueso del fuero. La atribución de la misma fecha a ambas partes del manuscrito se debe a que justamente al final de la carta, en el propio f. 25v., aparecen 6 líneas copiadas muy probablemente por la misma mano que escribió los primeros 23 folios. Así lo explicaba Millares Carlo⁹:

La escritura del Fuero, gótica del siglo XIII, parece de una sola mano hasta el folio 23 v. [...] Los folios 24 y 25 son de escritura también del siglo XIII, pero distinta de la primera. Esta u otra muy parecida reaparece en las líneas 14-19 del folio 25 v.

Si fuera, como parece, la misma mano que escribe el núcleo del fuero, significaría necesariamente que tanto el texto foral como la carta de otorgamiento son de la misma fecha¹⁰, por lo que las diferencias lingüísticas que se puedan apreciar no se explicarían ni por razones cronológicas, ni geográficas y ni tan siquiera tipológicas, pues la carta, como se ha dicho, viene a ser un resumen de muy diversas normas para conseguir la aprobación del rey.

Veamos el inicio del texto:

{h 24r} [crismón] In dei nomine & eius gratia. Hec est carta del otorgamiento quod fe²cerunt concilium de Madrid cum suo domino rege Allefonso. |³ Qui forzauerit mulierem, moriatur pro inde. Qui hominem occiderit postquam eum |⁴ salutatum habuerit, moriatur pro inde. Qui hominem occiderit super fia⁵duram de saluo, moriatur pro inde. Qui super consilium factum hominem |⁶ occiderit uel ubi sederit securus uel ubi uadit securus, moriatur |⁷ pro inde.

⁸ Que aquí dice que «están escritas de manera inteligible para todos, en romance llano levemente latinizado» (R. Lapesa, *loc. cit.*, pág. 158).

⁹ A. Millares Carlo, «Advertencia» a la transcripción, en *Fuero de Madrid*, Imprenta artesanal del Ayuntamiento de Madrid, 1932 (ed. facsimilar de 1994), pág. 27.

¹⁰ Siempre ha habido dudas sobre si la data que se consigna en un recuadro en el margen superior externo del f. 1v es o no la fecha real de confección del código y si esta coincide con la de la redacción original del texto. En cualquier caso, los rasgos paleográficos y lingüísticos parecen apoyar la validez del año 1202 como fecha aproximada del testimonio conservado. V. M. J. Torrens Álvarez, «El Fuero de Madrid», en P. Sánchez-Prieto Borja, M. J. Torrens Álvarez y D. Vázquez Balonga (eds.), *La lengua de Madrid a lo largo del tiempo* (en prensa).

La impresión que recibimos es de un texto escrito en un latín aceptable (corrección de las formas verbales, incluida la pasiva, terminaciones casuales, formas léxicas del latín clásico, como *occidere* frente a *matare...*), aunque la sintaxis, expresiones como *de salvo*, la adición de la terminación de acusativo a una palabra de formación romance como *fiaduram*, lo mismo que la desinencia verbal latina de imperfecto de subjuntivo sobre una forma ya evolucionada, *forzauerit*, son prueba de su hibridismo, si bien en este caso con predominio del latín sobre el romance.

Las diferencias de lengua entre el fuero en sí y la carta de otorgamiento no fueron de interés para J. Bustos Tovar, estudioso que centró su atención en el contraste entre el grueso del fuero y las adiciones que lo cierran, de época de Fernando III y redactadas en un castellano consistente. Coincide con Lapesa en que el hibridismo de los primeros 23 folios responde a la contienda entre la presión latinizante que se ejerce sobre el lenguaje jurídico y la necesidad de facilitar la comprensión del texto por gentes no letradas, pero también en que es la escasa formación de los escribas, y no la distancia cronológica, la que explica esta mezcla latinorromance frente al correcto vernaculismo de los añadidos posteriores: el cambio es consecuencia, dice, «del progreso realizado por la redacción en romance de textos jurídicos, tal como ocurre también en los documentos notariales [...] verdadera transformación del discurso jurídico, [que] pasa de la mano de redactores, más o menos letrados, de documentos notariales, cuyo oficio se basaba en la repetición de fórmulas prefijadas [...] a otros copistas más avezados»¹¹.

Más rotundo sobre la incapacidad de estos notarios y escribanos de finales del siglo XII y comienzos del XIII se muestra M. Ariza, quien, tras reproducir la misma cita de R. Lapesa sobre el Fuero de Valfermoso que he consignado más arriba, dice: «No estoy tan seguro que esa mezcolanza se deba a un deseo de comprensión por parte del escriba, creo más bien que es mera incultura, por así decirlo»¹².

No son necesarias más citas textuales sobre la mala formación de los escribas responsables de la redacción de estos fueros y de los documentos notariales coetáneos, con independencia del ámbito geográfico al que pertenezcan. Es, de hecho, una opinión absolutamente generalizada y bien conocida por todos.

En este contexto, algunos pensaron que la tesis de R. Wright¹³ sobre la existencia de una sola lengua, el romance, escrita a la manera tradicional (lo que los estudiosos españoles venían llamando «latín»), y el paso de esta escritura logográfica a un sistema de correspondencia letra-sonido (invención del latín medieval con Alcuino de York) podía arrojar luz para llegar a una mejor comprensión del hibridismo. Así, en 1991 M. Quilis comentaba el revulsivo que había supuesto la tesis del investigador británico:

¹¹ J. Bustos Tovar, «La lengua en la época del Fuero de Madrid», *Jornadas sobre el Fuero de Madrid*, Instituto de Estudios Madrileños-CSIC, Madrid, 2004, 169-186, concretamente, pág. 185.

¹² M. Ariza, *La lengua del siglo XII (Dialectos centrales)*, Arco/Libros, Madrid, 2009, pág. 13.

¹³ R. Wright, *Latín tardío y romance temprano en España y la Francia carolingia*, Gredos, Madrid, 1989 [1982].

El eje de la cuestión es la aproximación a los hechos que nos proporcionan los textos desde nuevas perspectivas y con la intención de averiguar si el nuevo punto de vista permite una mejor comprensión de la realidad compleja de un periodo de tiempo, en el que se ha dicho con demasiada frecuencia que aquellos que escribían, o bien no sabían hacerlo, o bien no sabían latín [...] si aceptamos la tesis de Wright se nos abre una nueva perspectiva que nos llevará a ver los hechos lingüísticos, hasta el momento calificados como «bárbaros», «decadentes», «balbucientes», «incorrectos», con otra dimensión que los dignifica, en la que la oralidad es un hecho importante que hay que tener en cuenta¹⁴.

Lo curioso es que el propio Wright no lo haya visto así, sino que coincida con sus *adversarii* académicos en que la característica principal de los textos (¿anteriores a la reforma y posteriores a ella?) es que se deben a manos inhábiles que se esfuerzan, sin acierto, en dar apariencia tradicional a su escritura, aplicando reglas de equivalencia aprendidas. Un magnífico ejemplo de esta interpretación puede verse en el propio libro de 1989, donde analiza los usos gráficos de Esteban, notario suscriptor de un documento burgalés de 1207¹⁵, repleto de «trucos de su oficio», como los denomina Wright, para «reproducir por escrito lo que el depositario está diciendo, de manera tan aparentemente oficial como sea posible», o como expresa más adelante, «[S]abe que la lengua vernácula necesita escribirse de manera extraña para parecer respetable»¹⁶.

Estoy de acuerdo con esta última observación de Wright: la manera tradicional de escribir hace más respetable el texto; pero en el caso de este escribano, su hibridismo es muy moderado, más allá de las partes formularias en latín, lo que en mi opinión indica una decidida intención de escribir en romance el cuerpo central del documento. Wright habla del empleo de *t* donde el romance dice /d/ (*vita*, *Toleto*), de *o* por /ue/ (*corpo*, *morte*), de *e* por /ie/ (*terras*, *erno*, *conbenencia*) o de *ct* para /tʃ/ (*pectet*, *derectos*), y dice, por ejemplo, que *erno* «es inexplicable, excepto como resultado de la técnica de los copistas de escribir *e* por [je]». Sin duda, tiene razón Wright en la existencia de estas equivalencias, pero dedica grandes esfuerzos a justificarlas, cuando en realidad el mantenimiento de la grafía latina, etimológica, tradicional... en esta época no requiere de mayores explicaciones.

Achaca a este mismo deseo del notario la anteposición de *h-* muda con «efecto latinizante» en la preposición *ha* o el pronombre *hio* ‘yo’, o en el latín de las fórmulas, donde escribe *hominibus* (Notum sit *hominibus hominibus*),

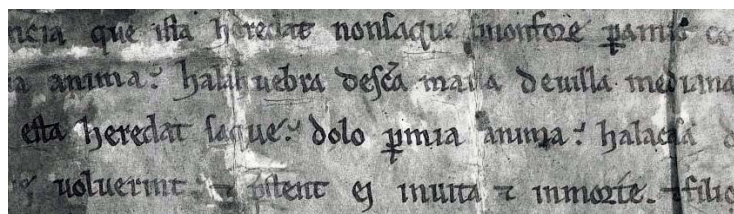
¹⁴ M. Quilis, «Más sobre latín tardío y romance temprano», en *ASJU*, XXV-3, 1991, 797-803, citas de las págs. 802 y 803.

¹⁵ Reproduce en R. Wright, *op. cit.*, págs. 358-359 la edición que de este documento hizo R. Menéndez Pidal en sus *Documentos lingüísticos de España*, CSIC, Madrid, 1966, n. 158. Su signatura archivística es AHN, Clero Secular_Regular, car. 1652, n. 11, perteneciente al fondo del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo, cuyos documentos particulares de hasta finales del s. XIII también hemos transcrito para el CORHEN.

¹⁶ Citas de R. Wright, *loc. cit.*, págs. 358 y 361, respectivamente.

pero la omite, en cambio en [h]oc. Explica de la misma manera formas como *hyo* o *hido* en el *Mío Cid*, tendencia, dice, que ha llegado a conservarse «en la ortografía normal posterior de Castilla: *huebra*, por ejemplo (< OPERA)»¹⁷. Sin embargo, la anteposición de *h-* no es, en mi opinión, en absoluto equiparable al mantenimiento de *t* por /d/ u *o* por /ue/. De hecho, la *h-* ante el diptongo /ue/ sirve tanto para evitar la confusión gráfica con *ve-*, como para evitar la consonantización, recurso que fue tan exitoso que, en efecto, se ha mantenido desde la Edad Media hasta el presente. Tampoco puede explicarse como latinización la *h-* ante *io* ‘yo’ (a Esteban le bastaba con volver a utilizar el *ego* de la intitulación) o ante la preposición *a*. Si su intención era acercarse a la escritura tradicional (= latina), ¿por qué iba a distorsionar de esta manera una de las palabras más frecuentes y reconocibles? Mucho más normal es que hubiera escrito *ad*, como hace repetidamente, por ejemplo, el *scriptor* del Fuero de Madrid, y otros muchos otros escribanos de la época. Esta constancia de *h-* en la preposición *ha* (también en *hatal* e incluso en *hagustii*), al igual que *hio* (dos veces) o *Hienego* nada tiene que ver con una supuesta intención de darle un barniz latinizante al texto, sino más bien con un gusto personal por hacer uso de una letra superflua que le permite, además, ensayar la representación de sonidos palatales romances¹⁸.

¿Era Esteban o Estefanus, que así firma, un mal escribano de escasa formación? A juzgar por su cuidada caligrafía, no lo parece:



Fragmento del documento AHN, Clero Secular_Regular, car. 1652, n. 11

Son estas décadas finales del siglo XII y primeras del XIII años de creación de la escritura romancesca gracias a elecciones personales, ensayos individuales a veces coincidentes con los de otros profesionales de la escritura, y otros

¹⁷ R. Wright, *loc. cit.*, págs. 358-359.

¹⁸ Al fondo de Santa María de Bujedo de Juarros, también en la provincia de Burgos, pertenece un documento en el que encontramos el dígrafo <ih>, tradicionalmente considerado de origen occitano, para escribir indistintamente *iho* ‘yo’, *destaihen* ‘destajen’ o incluso *peihe* ‘peche’ (véase M. J. Torrens Álvarez, «Tradiciones de escritura o normas gráficas individuales en la Castilla de comienzos del siglo XIII?», en J. P. Sánchez Méndez, M. de La Torre y V. Codita, eds., *Temas, problemas y métodos para la edición y el estudio de documentos hispánicos antiguos*, 155-173, concretamente pág. 165).

efímeros, pero no por ello caóticos ni muestras de torpeza¹⁹. Este escribano muestra un alto grado de vernaculismo dentro de la escala del hibridismo, aunque presente fragmentos latinos en las partes más formularias y sin que falten palabras con conservación de las grafías etimológicas dentro del dispositivo o cuerpo del texto, que es esencialmente romance.

3. El hibridismo como opción intencionada

Llama la atención que no se observe ninguna contradicción entre la asunción de la regeneración del latín medieval, extendida a lo largo del siglo XII con la reforma gregoriana²⁰, y el hibridismo generalizado de la documentación notarial y de los fueros semiextensos de los años finales de esta centuria y primeras décadas de la siguiente.

En este sentido, no resulta fácil de entender que no hubiera mejores escribanos, debidamente formados en la escritura tradicional y en el latín medieval que había vuelto a enseñarse, es de suponer, en las escuelas monásticas y catedralicias. En la ciudad de Burgos son muchos los notarios o escribanos que trabajan en las décadas señaladas, algunos con un muy alto volumen de producción conservada. Ya hemos visto un ejemplo de 1228 de Martinus Petri, y serían mayoría los casos que podríamos aducir de entre finales del XII y los años 40 del XIII.

Estos escribanos prestan sus servicios no solo a particulares, sino también a distintas instituciones eclesiásticas de la ciudad, incluida la catedral. ¿No disponía la catedral burgalesa de ningún miembro formado en el latín medieval para ejercer esta función notarial? Claro que el hibridismo en la parte central del texto, donde se describen las propiedades objeto de transacción, no es en absoluto una innovación de las décadas que estamos estudiando, pues se documenta desde los más lejanos tiempos, no solo porque muchos de los topónimos menores no hubieran recibido nunca forma escrita latina, sino porque era una manera de garantizar la comprensión y la referencia inequívoca a los lugares y heredades nombrados. En ese caso, empero, cabe también preguntarse por qué no se da una apuesta más decidida por el romance en la redacción de los documentos, sobre todo en un momento en el que la escritura vernácula ya estaba plenamente desarrollada.

¹⁹ Sobre la coexistencia de estos sistemas individuales de representación de los sonidos romances, véase el trabajo citado en la nota anterior.

²⁰ Por ejemplo, R. Menéndez Pidal, *Orígenes del español*, Espasa-Calpe, Madrid, ³1950, pág. VIII; o R. Wright, *op. cit.*, § 5.

Veamos estos dos ejemplos:

Burgos, 1216	Burgos, 1217
<p>¹ Jn dei nomine. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris. quod esta es carta de remembran²ça de la hereditat de las quintanillas de rio durbel & de so termino. quod habet el prior don Re³ [roto] del ecclesia de sancti iohannis de burgos. & todo so conuiento. que demandaua el comde don ⁴ferrando al prior don Remont & a todo so conuiento. que dizie que la compraran de ben⁵fetria; & noles auie a ualer. & disso el prior don Remont & todo so conuiento. que compraran ⁶ la hereditat de las quintanillas & de so termino; de don Malrich gomez. & dizie el comde don ⁷ ferrando. que si don malrich gomez uendiera la hereditat al prior don Giralt de sancti iohannis ⁸ & a so conuiento; que nola ouiera tenuta anno & dia quando la uendiera. [...]</p>	<p>¹ Jn dei nomine. Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam fu²turis. quod ego domnus fernandus gonçaluez dominus del hospital del ³ emperador. cum consensu & uoluntate de domnus Mauritius burgensis ⁴ episcopus. bona uoluntate dono & concedo uobis domnus Johannes dominici diaco⁵no. filio de dominicus pasqual. & fratri uestro domnus dominicus. & vxor eius ⁶ domina eluira ferrandez. & omni generatio uestra. illo solar ad populandum ⁷ quod est in uico sancti stephani. quod pertinet ad illud hospitali del emperador ⁸ quod est ad latus del solar de dominicus teissedor. & las casas de iohan de ⁹ la sobrina. & desuper illo solar de petrus gilibert. & in antea illa uia ¹⁰ discurrente. [...]</p>

Como vemos, las fórmulas de la invocación y de la notificación son en ambos latinas e idénticas, pero la remembranza de 1216 muestra un romance por completo consistente, aunque salpicado de algún elemento o segmento latino, como «quod habet» o el nombre de la «ecclesia de Sancti Iohannis». La donación de 1217 es, por el contrario, esencialmente latina hasta llegar a la descripción del solar y de sus aledaños, donde irrumpe el hibridismo latinorromance. Lo curioso de estos dos documentos coetáneos es que son obra del mismo escribano, Nicolaus Martini, del que también se conserva abundante documentación, tanto original como copiada en un cartulario de la catedral burgalesa. Estos dos documentos no dejan lugar a dudas de que Nicolaus Martini elige el romance en la remembranza, documento de carácter no dispositivo, mientras que para el contrato opta por el latín formulario y el hibridismo en el cuerpo central. Son prueba, por tanto, de su formación, de su capacidad y de su libertad para escoger el registro más adecuado al tipo de documento, a la parte diplomática específica o a las necesidades comunicativas concretas²¹.

²¹ Para un estudio detallado de este escribano y de las consecuencias de índole teórica que sobre el hibridismo pueden derivarse, véase M. J. Torrens Álvarez y D. Tuten, «*Nicholaus Martini scripsit*: Latin-Romance Hybridity in the Documents of a 13th-century Castilian Scribe» (en prensa).

En el ámbito madrileño, tampoco se entiende que el concejo de Madrid encargara la redacción, o al menos la copia en limpio, de su compendio normativo a un escribano tan «poco avezado», como diría Bustos, y más cuando por el mismo código sabemos de la existencia de otro escriba mucho más preparado para la escritura latinizante (no sabemos si para la romance): el responsable de la carta de otorgamiento. Es difícil pensar que la redacción de un fuero se encomendara a una o varias personas poco letradas, y precisamente en el periodo en el que la reforma gregoriana tenía que estar dando sus mejores frutos.

Sin duda, el deseo de hacer más comprensible la información juega un papel fundamental, como han señalado la mayoría de los estudiosos, muy especialmente en los fueros semiextensos, que dictan las normas de convivencia vecinal en los más diversos ámbitos de la sociedad. Aun así, tampoco en este caso se opta de manera decidida por el romance.

Analicemos las variantes que emplea el amanuense del Fuero de Madrid para expresar el SN o relativo que encabeza la mayoría de los preceptos, contrastándolo con los usos de la carta de otorgamiento del mismo año:

	fuero	carta
todo el omne	2	
todo homine	17	
todo homo	1	
todo omne	16	
toto homine	16	
toto omne	1	
qui	20	13

¿Cabe explicar tal variación en por ignorancia del copista, más teniendo en cuenta que las variantes alternan en preceptos consecutivos, como puede verse por los dos transcritos al inicio de este trabajo? Si sabe utilizar *qui*, relativo elegido como única opción para la carta latina, y el romance *todo omne*, ¿por qué tantas formas intermedias?

Lo mismo puede decirse de *aut*, *vel* y *o*:

	fuero	carta
aut	96	
uel	104	11
o	23	

La carta de otorgamiento es constante en el empleo de *vel*, única forma inequívocamente latina, pues *aut* podría interpretarse como mantenimiento gráfico de lo que sin duda se decía y también podía realizarse en la lectura en voz alta, /o/. En los 23 folios del fuero, la forma romance *o* se documenta solo 23 veces, mientras que las latinas están muy igualadas. Lo más interesante es que estas se suceden en un mismo contexto, sin que pueda existir más justificación que el gusto por la *variatio*, por la alternancia de formas distintas en proximidad. El precepto 22 reproducido en el primer apartado es un magnífico ejemplo de esta alternancia *aut – vel*, pero también podemos encontrar las tres variantes en el mismo precepto, como en el que abre el fuero:

Todo homine qui ⁶ firire a uicino *uel* filio de uezino con ⁷ lanza *o* con espada *o* con cutello *aut* con pora ⁸ *o* con palo *uel* petra & liuores ficieret [...]

4. A modo de conclusión

Todavía es mucho lo que nos queda por entender de la escritura anterior al triunfo definitivo del romance, pero lo que está claro es que, como ya reclamaba M. Quilis en 1991, no podemos calificarla de bárbara e incorrecta, fruto de unos escribanos, todos, incultos e inhábiles. El sentido común nos dice que este planteamiento es necesariamente erróneo, pues son profesionales bien valorados y responsables de textos de gran importancia, como es el fuero de una villa como Madrid, o de multitud de documentos para diferentes instituciones de la ciudad de Burgos.

El hibridismo latinorromance tan característico de fueros y documentos de las décadas finales del siglo XII y las primeras del XIII no puede juzgarse con los ojos y criterios actuales. Ha quedado suficientemente demostrado que es una opción válida y en gran medida voluntaria, pues incluso el escriba menos formado habría sido capaz de «latinizar» de forma más solvente sus escritos siguiendo los modelos que tendría a su alcance y con los que posiblemente habría aprendido a escribir. Hablamos de una época en la que la escritura sigue estando en manos de unos pocos, profesionales que, por muy deficiente que fuera su instrucción (y habría que preguntarse por qué en el momento de apogeo del latín medieval o reformado su enseñanza iba a ser peor que en periodos anteriores), disponían de los recursos necesarios para una redacción más cercana a un latín más o menos rudimentario.

También se ha mostrado aquí que la escritura romance estaba más desarrollada de lo que habitualmente pensamos; tal es el caso de Nicolaus Martini, que ya en 1216 escribe sus remembranzas en romance consistente (con la elección del latín para las fórmulas de inicio y fin), en los mismos años que redacta los documentos de tipo dispositivo combinando el latín y el hibridismo latinorromance. Parece que la clave de estos últimos está precisamente en combinar

de forma eficiente el formulismo latino de la tradición discursiva, que dota de autoridad y valor contractual al documento, y el romance en las partes más libres, que garantiza la comprensión del contenido específico objeto del contrato²².

No todos los escribanos utilizan las mismas técnicas, por lo que el hibridismo es múltiple y variado²³. Pero lo que parece claro es que tendríamos que ver el hibridismo, no como una escritura deficiente, sino como el arte de hacer comprensible el texto sin quitarle la solemnidad que le confiere el latín.

²² M. J. Torrens Álvarez y D. Tuten, *op. cit.*

²³ En M. J. Torrens Álvarez, «Variedades en contacto en la documentación notarial medieval: latín, romance e hibridismo latinorromance», se analiza el uso del latín, el romance y el hibridismo en tres escribanos: Iohannes de Riolazedo, Lop y Martinus Petri, y se propone el carácter gradual del hibridismo.